



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Despacho del alcalde

**JUNTOS POR
REMEDIOS**

DECRETO N°034 (11 DE FEBRERO DEL 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA DECRETO DEPARTAMENTAL N° 2021070000699 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA "TOQUE DE QUEDA, POR LA VIDA NOCTURNO" EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El alcalde del Municipio de Remedios Antioquia, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas en el literal b, numeral 1, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y artículo 315 numeral 2 de la Carta Política,

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 1 de la Constitución Nacional indica: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*
- B. Que la constitución política establece en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*
- C. Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución política, dispone *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*
- D. Que el derecho a la libre circulación no es absoluto tal y como lo refleja el artículo 24 de la constitución nacional dispone: *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia."* (Subrayas por fuera del texto original)
- E. Que el numeral 2 del literal b de la ley 136 de 1994 dispone que el alcalde tiene entre otras las siguientes funciones: *"Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:*

¡VALE LA PENA SOÑAR!

alcaldia@remedios-antioquia.gov.co – Telefax: 57 (4) 830 3031
Calle 10 Nro. 9-62 Piso 3 Oficina 311 - Código Postal 052820
www.remedios-antioquia.gov.co



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Despacho del alcalde

JUNTOS POR
REMEDIOS

- a) *Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) *Decretar el toque de queda;*
- c) *Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*

- F. Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- G. Que la Organización mundial de la salud declaro como pandemia al coronavirus o COVID 19, enfermedad que se transmite en varios países de forma simultánea, por lo que recomienda establecer medidas de prevención y así evitar su propagación.
- H. Que la Gobernación de Antioquia en decreto 2021070000699 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA "TOQUE DE QUEDA, POR LA VIDA NOCTURNO" EN LOS MUNICIPIOS DE OCHO (8) SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." Determinó entre otros lo siguiente: "...Artículo. 1 Decretar TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA NOCTURNO, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID - 19, prohibiendo la circulación de los habitantes de los municipios de ocho (8) subregiones del departamento de Antioquia: Urabá, Suroeste, Oriente, Norte, Nordeste, Bajo Cauca, Magdalena Medio y Occidente, de la siguiente forma:

Desde el JUEVES 11 de FEBRERO de 2021; hasta el MIÉRCOLES 17 de febrero de 2021, entre las 00:00 a.m. y las 5:00 a.m.

- I. Que el numeral 3 del artículo 3 de la ley 1523 de 2012 expresa: "*Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.*"
- J. Que el párrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del decreto 780 de 2016 indica: "*Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada.*"
- K. Que el artículo 1 del decreto 1550 modificó el decreto nacional 1168 en los siguientes términos: "**Artículo 1. Modificación.** *Modificar el artículo 5 del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, el cual quedara así:*
"Artículo 5. Actividades no permitidas. En ningún municipio del territorio nacional, se podrán habilitar los siguientes espacios o actividades presenciales:



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Despacho del alcalde

**JUNTOS POR
REMEDIOS**

Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Discotecas y lugares de baile.

El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes."

- L. Que el artículo 14 de la ley 1801 de 2016 faculta de manera extraordinaria a los alcaldes para adopción de lo siguiente: *"Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia."*
- M. Que el artículo 202 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – ley 1801 de 2016 faculta a los alcaldes y Gobernadores adoptar medidas ante situaciones que puedan poner en riesgo a las personas por eventos catastróficos o pandemias esto con el fin de mitigar sus efectos y la propagación entre los habitantes.
- N. Que el numeral 4 del artículo 202 de la ley 1801 de 2016 faculta a los alcaldes y gobernadores para: *"Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas."*
- O. Que el artículo 35 de la ley 1801 de 2016 regula los COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES, estableciendo como medidas a aplicar las siguientes: Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
- P. Que el artículo 92 de la ley 1801 de 2016 regula COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD QUE AFECTAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, estableciendo como sanciones a aplicar la siguientes: Multa General tipo 4; Suspensión temporal de la Actividad.
- Q. Que el artículo 198 del código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana indica que los alcaldes son autoridades de Policía.

En mérito de lo anterior,



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Despacho del alcalde

JUNTOS POR
REMEDIOS

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR, en todo el territorio Remediano lo establecido en el artículo 1, del decreto 2021070000699 del 10 de FEBRERO de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA "TOQUE DE QUEDA, POR LA VIDA NOCTURNO" EN LOS MUNICIPIOS DE OCHO (8) SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." decretado por la gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR, Toque de queda en todo el territorio municipal; todos los días iniciando, desde el Jueves 11 de FEBRERO de 2021; hasta el MIÉRCOLES 17 de febrero de 2021, entre las 00:00 horas (12:00 a.m.) y las 05:00 horas (5:00 a.m)

Parágrafo: Se exceptúan de las anteriores medidas aquellos habitantes del territorio remediano quienes deban desplazarse atendiendo actividades laborales, caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR, para los establecimientos de comercio tales como: Almacenes, tiendas, supermercados, panaderías, cafeterías, jugueterías, heladerías y similares el siguiente horario:

-Entre las 05:00 horas (5:00 a.m.) y las 21:00 horas (9:00 p.m.)

Paragrafo: Las Droguerías y farmacias quedan exceptuadas de los horarios establecidos en el artículo anterior y se ceñirán a su horario de atención.

ARTÍCULO CUARTO: FIJAR, para los establecimientos de comercio tales como: Bares, licorerías y similares, quienes se dediquen a la venta y consumo de bebidas embriagantes, así como también, los restaurantes de comidas rápidas, el siguiente horario:

- Entre las 10:00 horas (10:00 a.m.) y las 23:00 horas (11:00 p.m.) con música y 23:30 (11:30 p.m.) cierre,

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR, que la inobservancia de las medidas descritas en el presente documento, acarrea las sanciones establecidas en la ley 1801 de 2016, Multa general tipo 4 (32 SMLDV que equivalen a NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS, (\$969.094), Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

PARÁGRAFO: Para los propietarios, administradores y empleados de los establecimientos de comercio las multas por incurrir en los comportamientos contrarios o relacionados con la actividad económica son los siguientes: Multa general tipo 4 (32



Municipio de Remedios

Nit: 890.984.312 - 4
Despacho del alcalde

**JUNTOS POR
REMEDIOS**

SMLDV que equivalen a NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS, (\$969.094) y suspensión temporal de activad

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia Las directrices que se expiden en el presente acto administrativo, comienzan a regir desde la fecha de su publicación, hasta el día miercoles 17 de febrero de 2021 a las 05:00 horas, prorrogandose en los mismos términos de acuerdo a las directrices del gobierno Local, Departamental o Nacional.

Dado en el municipio de Remedios a los 11 dias del mes de febrero de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN JAIRO URIBE CASTRILLON
Alcalde Municipal